

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Ing. ANDREA M. VARELA, DNI N° 23.648.048, con domicilio en Avda. 7 Nro. 877 de La Plata, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante **FCNyM**, con domicilio legal en Avenida 122 y 60 de la ciudad de La Plata, CP 1900, representada en este acto por el Dr. Decano Dr. EDUARDO E. KRUSE, DNI N° 10.695.624, por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante el **INTA**, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su señor Presidente, **Ingeniero Agrónomo JUAN CRUZ MOLINA HAFFORD**, D.N.I. N° 21.967.552, por la otra; y en conjunto LAS PARTES; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria** es un organismo público descentralizado creado el 4 de diciembre de 1956 por medio del Decreto Ley 21.680/56, ratificado por la Ley N° 14.467 y posteriores modificaciones, que se encuentra bajo la órbita de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Que el INTA es un organismo público cuya misión es promover la innovación y contribuir al desarrollo sostenible de un Sistema Agropecuario, Agroalimentario y Agroindustrial competitivo, inclusivo, equitativo y cuidadoso del ambiente, a través de la investigación, extensión y desarrollo tecnológico, el aporte a la formulación de políticas públicas y articulación de la cooperación nacional e internacional.

Que el INTA, a través de su Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar (CIPAF), tiene como objetivo la generación de conocimiento científico y la difusión de resultados de las investigaciones, así como la asistencia a agricultores familiares en el área de influencia a través de la generación de instancias de formación, asesoramiento y divulgación científica.

Que la **Facultad de Ciencias Naturales y Museo**, de la Universidad Nacional de La Plata, fundada en 1905, es una institución ampliamente reconocida como referente de excelencia académica.

Que la FCNyM fundamenta su larga y destacada trayectoria en los grandes pilares fijados por el Estatuto de la UNLP como son la docencia de grado y posgrado, la investigación científica, la transferencia científica y tecnológica, y la extensión universitaria.

Que la FCNyM en su propuesta institucional tiende a la formación de profesionales con capacidades para la producción de conocimientos en las diversas áreas de acción de las Ciencias Naturales.

Que la FCNyM cuenta con 4 Institutos, 3 Centros y 10 Laboratorios de Investigación, y, como característica diferencial, con el Museo de La Plata, fundado en 1889 sobre las colecciones donadas en 1877 por su primer Director, el Perito Francisco P. Moreno, en los que actualmente se desempeñan alrededor de 700 investigadores en sus diferentes etapas formativas.

Que es interés de ambas instituciones el estudio de la biodiversidad de artrópodos asociada a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la Región Patagónica. Que ambas instituciones vienen realizando acciones conjuntas desde abril de 2017 cuyo objetivo es la determinación de los artrópodos recolectados en producciones familiares frutihortícolas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Que existe un Convenio de Colaboración Recíproca entre la UNLP y el INTA celebrado el 15 de junio de 2000, vigente a la fecha, el cual establece el marco de actuación para la cooperación institucional en la investigación científica, técnica y académica que permitan potenciar los objetivos institucionales.

Que existe un Convenio de Cooperación Técnica suscripto el 28 de marzo del 2018, que se encuentra vencido por tal motivo e se acuerda dar continuidad a las actividades iniciadas.

Por los motivos antes enunciados, la FCNyM y el INTA acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.

## **FINALIDAD**

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la FCNyM y el INTA, para el estudio de la biodiversidad de artrópodos asociada a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la Región Patagónica, según se detalla en el Anexo I. Para el logro de este propósito se realizarán las siguientes acciones:

- Continuar con la ejecución de proyectos de investigación y extensión en el área de influencia del trabajo.
- Fortalecer el intercambio de conocimientos y capacitaciones del personal involucrado de ambas partes, y otros recursos humanos en la región.
- Promover la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la región.

### COMITÉ COORDINADOR

**SEGUNDA:** A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente por cada una de LAS PARTES, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

**TERCERA:** Serán funciones del comité coordinador: a) Preparar el Programa Anual de actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, que se pondrá a consideración de los firmantes. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio y ponerlo a consideración de los firmantes. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado avance del proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de LAS PARTES contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas, las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución, además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas de LAS PARTES.

### OBLIGACIONES DEL INTA

**CUARTA:** El INTA, a través del IPAF REGIÓN PATAGONIA, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula PRIMERA. El INTA designa como responsable del presente Convenio al **Dr. Diego Gómez Pamies**, DNI N°35.466.115 con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes, debiendo elevar a la Dirección de Centro los informes de avance y final de las mismas.

**QUINTA:** El INTA se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

**SEXTA:** El INTA, se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. El INTA se obliga a comunicar por escrito a la FCNyM sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

#### **OBLIGACIONES DE LA FCNyM**

**SÉPTIMA:** La FCNyM conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El Sr. Decano, Dr. Eduardo Kruse, responsable natural del presente acuerdo, designa como responsable "ad-hoc" al **Dr. Pablo Dellapé**, DNI N°23.209.337, Jefe de la División Entomología del Museo de La Plata, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica de las actividades correspondientes a la FCNyM.

**OCTAVA:** La FCNyM se compromete a aportar los recursos de infraestructura de la División Científica Entomología, valorizables en pesos, necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula PRIMERA, detallados en el Anexo II.

**NOVENA:** La FCNyM se compromete a aportar los recursos humanos enunciados en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. La FCNyM se obliga a comunicar por escrito al INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

#### **PUBLICACIONES. NORMAS**

**DÉCIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dando prioridad a las publicaciones conjunta, y en todos los casos, se dejará constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta última respecto al contenido de la publicación o documento.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DÉCIMA PRIMERA:** Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.

## **PROPIEDAD DE LOS BIENES**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES, afectadas a la ejecución del presente Convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente y de común acuerdo entre LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA:** Los elementos inventariados, entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. En el supuesto caso que un préstamo deba hacerse efectivo, corresponderá cumplir con lo establecido en el Decreto N° 895/2018 y Resolución AABE RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM.

## **AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMA CUARTA:** LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñan sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También, asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de LAS PARTES respecto a su propio personal.

**DÉCIMA QUINTA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la FCNyM o del INTA, afectado a la ejecución del presente Convenio, determinará la elevación

de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan, según los estatutos que lo rijan.

**DÉCIMA SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades que resulten consiguientes del presente.

#### **POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD**

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la FCNyM o el INTA, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto, LAS PARTES deberán notificar anticipadamente a la otra dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

#### **RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO**

**DÉCIMA OCTAVA:** La FCNyM o el INTA, en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y las que les corresponden específicamente.

#### **BUENA FE Y CORDIALIDAD**

**DÉCIMA NOVENA:** La FCNyM y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, en común con la celebración del presente Convenio.

#### **CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

**VIGÉSIMA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.



## VIGENCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma.

## RESCISION

**VIGÉSIMA TERCERA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente, deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA:** La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha abajo consignada.

KRUSE  
Eduardo Emilio

Firmado digitalmente por  
KRUSE Eduardo Emilio  
Fecha: 2024.07.02 13:24:48  
-03'00'

**Dr. EDUARDO E. KRUSE**  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

VARELA  
Andrea  
Mariana

Firmado digitalmente  
por VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2024.08.01  
14:37:51 -03'00'

**Dra. ANDREA M. VARELA**  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

MOLINA HAFFORD  
Juan Cruz

Firmado digitalmente por MOLINA HAFFORD  
Juan Cruz  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.20019675327,c=AR,  
cn=MOLINA HAFFORD Juan Cruz  
Fecha: 2024.07.08 12:52:06 -03'00'

**Ing.Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFFORD**  
Presidente  
INTA

## ANEXO I

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

#### PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Líneas de trabajo:

1. Determinación de artrópodos asociados a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la región Patagonia norte.
  - a- Recolección de materiales mediante trampas *pitfal*, núcleos de suelo, *pan traps* y red entomológica.
  - b- Determinación del material recolectado.
  - c- Elaboración de trabajos científicos y comunicación en eventos científicos y de extensión.
  - d- Elaboración de material de difusión (fichas técnicas sobre benéficos y sus funciones en el agroecosistema)
  - e- Actividades de capacitación a técnicos, docentes y público en general con énfasis en las producciones agroecológicas y la valorización de la biodiversidad de artrópodos y su conservación

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Actividades	Año 1		Año 2		Año 3	
		I	II	I	II	I	II
	Semestre						
1a.	Recolección de materiales	X	X	X	X	X	X
1b.	Determinación de material	X	X	X	X	X	X
1c.	Elaboración de trabajos científicos y difusión		X	X	X	X	X
1d.	Elaboración de material de difusión		X	X	X	X	X
1e.	Capacitaciones		X	X	X	X	X



## PRODUCTOS

	Productos	Año 1		Año 2		Año 3	
		I	II	I	II	I	II
1 a y b	Base de datos de artrópodos presentes en los agroecosistemas frutihortícolas de la región	X	X	X	X	X	X
1c.	Publicación de resultados en Revistas científicas y Congresos			X	X	X	X
1d.	Material didáctico, Cartillas de divulgación		X	X	X	X	X
1e.	Jornadas de actualización/capacitación de los equipos de investigación, docentes y público en general	X	X	X	X	X	X

KRUSE  
Eduardo Emilio

Firmado digitalmente por  
KRUSE Eduardo Emilio  
Fecha: 2024.07.02 13:24:48  
-03'00'

Dr. EDUARDO E. KRUSE  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

VARELA  
Andrea  
Mariana

Firmado digitalmente  
por VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2024.08.01  
14:37:51 -03'00'

Dra. ANDREA M. VARELA  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

MOLINA HAFFORD  
Juan Cruz

Firmado digitalmente por MOLINA HAFFORD  
Juan Cruz  
Nombre de reconocimiento (CNE):  
serialNumber=C.11.2001.0675.327.c-AR,  
cn=MOLINA HAFFORD Juan Cruz  
Fecha: 2024.07.08 12:32:06 -03'00'

Ing.Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFFORD  
Presidente  
INTA

## ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA**  
entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

### PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

**POR EL INTA**

RUBRO	VALOR ESTIMADO *(PESOS)
<b>I) A APORTAR POR EL INTA</b>	
a- Recursos Humanos	3.120.000
b- Gastos operativos	1.100.000
c- Equipamiento	1.630.000
<b>TOTAL INTA</b>	<b>5.850.000</b>

<b>II) A APORTAR POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA UNLP</b>	
a- Recursos Humanos	3.000.000
b- Gastos operativos	120.000
c- Equipamiento	5.000.000

<b>TOTAL I</b>	<b>8.120.000</b>
<b>TOTAL I+II</b>	<b>13.970.000</b>

\* INTA y la FCNyM no harán desembolsos de dinero, serán aportes valorizables

### **Por Programas Nacionales INTA**

\*PEI032 – Aportes al desarrollo sostenible de los valles patagónicos.

\*PEI074 - Bases para el diseño de estrategias de manejo de plagas en modelos de gestión integral de agroecosistemas, la prospectiva fitosanitaria y el desarrollo de herramientas de apoyo a la toma de decisiones.

\*PEI075 - Innovación y articulación de los componentes críticos para el manejo integrado de la sanidad agroforestal y su contribución a la intensificación sustentable: Optimización técnico-económica y ambiental.

\*PEI093 – Fertilidad química, física y biológica del suelo: estrategias para mitigar y restaurar procesos de degradación.

\*PEI128 - Tecnología para la producción y la poscosecha de hortalizas, ornamentales, aromáticas y medicinales, focalizada en la intensificación sostenible y en la reducción del impacto del cambio climático con enfoque de agroecosistema.

### **POR LA FCNyM**

#### **Por Programas de Incentivos a la Investigación de la UNLP**

Biodiversidad y conservación de Heteroptera (Insecta: Hemiptera) de la Argentina PI N/904, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, UNLP. Período: 1-I-2019/2022 (prorroga al 31/12/2023). Director Pablo M. Dellapé.

AUQUENORRINCOS BENÉFICOS Y PERJUDICIALES EN ÁREAS PRODUCTORAS DE LA ARGENTINA (INSECTA-HEMIPTERA) (PI N/1004) 2023-2026. Directora: S. Paradell

HYMENOPTERA PARASITOIDES (CYNIPOIDEA, CHALCIDOIDEA, DIAPRIOIDEA, PROCTOTRUPOIDEA) EN ARGENTINA Y PAÍSES LIMÍTROFES (PI N/990) 2023-2026. Directora: Gallardo, Fabiana Edith

KRUSE  
Eduardo Emilio

Firmado digitalmente por  
KRUSE Eduardo Emilio  
Fecha: 2024.07.02 13:24:48  
-03'00'

**Dr. EDUARDO E. KRUSE**  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

VARELA  
Andrea  
Mariana

Firmado digitalmente  
por VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2024.08.01  
14:37:51 -03'00'

**Dra. ANDREA M. VARELA**  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

MOLINA HAFFORD  
Juan Cruz

Firmado digitalmente por MOLINA HAFFORD  
Juan Cruz  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 20319675327, c=AR,  
o=MOLINA HAFFORD Juan Cruz  
Fecha: 2024.07.08 13:52:06 -0300'

**Ing.Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFFORD**  
Presidente  
INTA

### ANEXO III

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

### PERSONAL PARTICIPANTE

#### POR LA FCNyM

NOMBRE Y APELLIDO	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO (días/año)	Mail	DNI
Pablo Matías Dellapé	Responsable	10	pdellape@gmail.com	23.209.337
Analia Lanteri	Investigador	5	alanteri@fcnym.unlp.edu.ar	11.377.577
María Guadalupe Del Río	Investigadora	10	guadalupedelrio@yahoo.com	26.937.833
Adriana Marvaldi	Investigadora	10	marvaldi@fcnym.unlp.edu.ar	18.039.378
Leopoldo Jesús Álvarez	Investigador	10	lalvarez@fcnym.unlp.edu.ar	28.129.780
Susana Liria Paradell	Investigadora	10	paradell@fcnym.unlp.edu.ar	12.707.893
Cecilia Melo	Investigadora	10	ceciliamelo@fcnym.unlp.edu.ar	23.570.117
Alvaro Foieri	Investigador	10	foieri@fcnym.unlp.edu.ar	29.268.075
Ana María Marino	Investigadora	10	marinoremes@gmail.com	5.630.354
Fabiana Edith Gallardo	Investigadora	10	gallardo@fcnym.unlp.edu.ar	20.014.682
Daniel Alejandro Aquino	Investigador	10	daquino@fcnym.unlp.edu.ar	28.519.872
Cecilia B. Margaría	Investigadora	10	cmargaria@fcnym.unlp.edu.ar	17.569.783
Mariano Lucía	Investigador	10	mlucia@fcnym.unlp.edu.ar	25.807.475
Barbara Soledad Defea	Investigadora	10	bdefea@fcnym.unlp.edu.ar	28.869.442
Carla Cazorla	Investigadora	10	carlacazorla@fcnym.unlp.edu.ar	24.546.117
Gimena Dellapé	Investigadora	10	gimenadellape@fcnym.unlp.edu.ar	28.274.147
Eugenia Minghetti	Becaria	5	eugeniaminghetti@hotmail.com	37.860.238
Vanina A. Reche	Becaria	5	vareche@fcnym.unlp.edu.ar	28.365.040
Carla Baliotte	Becaria	5	baliotecarla@gmail.com	35.499.988
Consuelo Vallina	Becaria	5	consuelovallina@gmail.com	31.616.910

**POR EL INTA**

NOMBRE Y APELLIDO	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO (días/año)	Mail	DNI
Diego Gomez-Pamies	Responsable	25	pamies.diego@inta.gov.ar	35.466.115
Gonzalo Molina	Investigador	20	molina.gonzalo@inta.gov.ar	28.759.634

**KRUSE**  
Eduardo Emilio

Firmado digitalmente por  
KRUSE Eduardo Emilio  
Fecha: 2024.07.02 13:24:48  
-03'00'

**Dr. EDUARDO E. KRUSE**  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

**VARELA**  
Andrea  
Mariana

Firmado digitalmente  
por VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2024.08.01  
14:37:51 -03'00'

**Dra. ANDREA M. VARELA**  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**MOLINA HAFFORD**  
Juan Cruz

Firmado digitalmente por MOLINA HAFFORD  
Juan Cruz  
Nombre de certificado: CN=,  
serial=Moliner-Cruz, 2024.07.02, c=AR,  
o=MOLINA HAFFORD Juan Cruz  
Fecha: 2024.07.02 13:32:06 -03'00'

**Ing.Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFFORD**  
Presidente  
INTA